



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 1413

Rosario, "2022 - A 40 AÑOS DE MALVINAS", 14 de diciembre de 2022.-

VISTO

La gestión promovida por la Secretaría de Salud Pública tendiente a organizar el llamado a Selección Abierta de Antecedentes y Oposición a Técnicos/cas en Hemoterapia, para asignar funciones asistenciales en los efectores de la Red de Salud Pública, dependientes de la Dirección General de Servicios de Salud,

Y CONSIDERANDO

Que resulta necesario cubrir la función, a fin de cumplir con la misión y los objetivos organizacionales de los efectores de la Red de Salud, y que el mecanismo adecuado es el llamado a SELECCIÓN ABIERTA de Antecedentes y Oposición, para lo cual se debe regular el procedimiento administrativo respectivo a fin de establecer las pautas y condiciones para la selección de aspirantes,

Que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE A SELECCIÓN ABIERTA de Antecedentes y prueba de Oposición a Técnicos/cas en Hemoterapia, para cubrir funciones asistenciales en los servicios de Medicina Transfusional y Áreas de Donación de Sangre en postas fijas y móviles - colecta externa, dependientes de la Dirección de Servicios de Medicina Transfusional y Áreas de Donación de sangre, 30 horas semanales de labor, equivalente a categoría 16, en efectores de segundo y tercer nivel de complejidad dependientes de la Dirección General de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Las tareas inherentes a la función incluyen todas las actividades asistenciales y administrativas que se requieran en dichos centros, docencia e investigación, definidas en el ANEXO I - Descripción y Perfil del Puesto, integrante del presente Decreto.

El/la profesional que fuere designado/a será evaluado/a periódicamente en su desempeño y desarrollo profesional por la Dirección de la Red de Servicios de Medicina Transfusional y la Dirección del efector, y prestará servicio en el lugar, en el horario y con la modalidad que


César E. Comolli
Subdirector General
Dirección General de Personal
Municipalidad de Rosario

indique la Dirección de la Red de Servicios de Medicina Transfusional, en acuerdo con la Dirección General de Servicios de Salud, pudiendo prestar servicio en más de un efector.

El Orden de Mérito resultante tendrá validez por el término de un 1 (un) año desde que quedara firme su publicación, o hasta que hayan sido convocados/as la totalidad de sus integrantes, aceptando o no éstos/as la función propuesta, lo que ocurra primero, debiéndose dejar constancia fehaciente de la convocatoria o manifestación de voluntad del/la postulante. En el primer caso, dicho Orden de Mérito podrá ser prorrogado antes del vencimiento a criterio exclusivo de la administración municipal y a solicitud fundada por la Dirección General de Servicios de Salud.

Quienes integren el Orden de Mérito podrán ser convocados/as por la Dirección General de Servicios de Salud a fin de cubrir licencias o ausencias transitorias o futuras vacantes, según necesidades asistenciales y las competencias generales y específicas del/la postulante, en relación con la adecuación del perfil al puesto de trabajo.

Tres convocatorias negativas o sin respuesta por parte del/la postulante será interpretado por la Administración Municipal como renuncia al Orden de Mérito, cualquiera fuere la función propuesta enmarcada en el presente Decreto (cubrir licencias, ausencias transitorias o vacantes).

El/la postulante que quedara en dicho Orden de Mérito deberá comunicar los cambios de domicilio, teléfono y direcciones de correos electrónicos, comprometiéndose a mantener la información actualizada.

Cubierta la función, la sola integración a esta nómina, no generará por parte de la Secretaría de Salud Pública obligaciones laborales ni vínculos remunerativos o de permanencia para la función objeto de selección.

ARTÍCULO 2º.- REQUISITOS e INCOMPATIBILIDAD

a) Requisitos mínimos y excluyentes:

- 1) Título de Técnico/ca en Hemoterapia certificado por la institución académica acreditada.
- 2) Matrícula vigente otorgada por el Colegio de Médicos 2ª Circunscripción de la Provincia de Santa Fe.
- 3) No registrar actualmente sanciones por violación del Código de Ética en el desempeño profesional, certificado por el Colegio de Médicos 2ª Circunscripción de la Provincia Santa Fe.
- 4) Poseer amplia disponibilidad horaria que incluya fines de semana y feriados.
- 5) Habrá incompatibilidad horaria con actividades ajenas a las funciones establecidas en el cargo, dentro de la administración pública nacional, provincial o actividad privada.



Municipalidad de Rosario

b) Requisitos no excluyentes:

- 1) Formación y/o experiencia en Servicios transfusionales y Áreas de donación de sangre en efectores de mediana y alta complejidad
- 2) Edad preferencial menor de 35 años.

ARTÍCULO 3º.- INSCRIPCIÓN

El llamado y la fecha de inscripción se informarán en la página web de la Municipalidad de Rosario <https://www.rosario.gov.ar> y su difusión se realizará en los efectores de la Red de Salud Municipal, Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2ª Circunscripción, y Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario.

a) La inscripción se llevará a cabo a partir de un mínimo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto y durante los 5 (cinco) días hábiles siguientes. Establécese el lugar de inscripción en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Salud Pública - 1º Piso del Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Rosario (CEMAR), San Luis 2020.

b) La inscripción deberá ser realizada en forma personal por el/la postulante, en sobre rotulado con sus datos personales, con carácter de Declaración Jurada.

La **totalidad** de los requisitos enunciados a continuación deberán ser presentados en el acto de inscripción, bajo apercibimiento de ser rechazada la solicitud.

Requisitos excluyentes de inscripción:

- En una **primera carpeta** se deberá presentar:
 - Formulario de inscripción, disponible en el sitio web <https://www.rosario.gov.ar> donde se consignarán datos personales y nómina escrita de antecedentes que hagan a sus méritos (títulos, cargos o funciones de gestión en sistemas o servicios de salud, cargos o funciones asistenciales, actividades de capacitación y conocimientos especiales en los últimos cinco (5) años, docencia, investigación y autoría de publicaciones de la disciplina o de gestión en salud pública y cargos o participaciones institucionales en salud.
 - Fotocopia certificada por autoridad competente del título de Técnico/a en Hemoterapia.

- Constancia original de inscripción y permanencia en la matrícula otorgada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe - 2ª Circunscripción, actualizada a la fecha de selección.
 - Constancia original que no registra sanciones del Comité de Ética del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe - 2ª Circunscripción, a la fecha de la selección.
 - Manifestación del compromiso de renunciar a los cargos en incompatibilidad al momento de ser designado en la función.
 - Manifestación de amplia disponibilidad horaria, que incluya fines de semana y feriados.
 - Fotocopia certificada del DNI.
- En una **segunda carpeta** deberá presentar:
- Fotocopias de las constancias que acrediten los antecedentes descriptos en la nómina de antecedentes del Formulario de Inscripción, en el mismo orden. Sólo serán considerados aquellos antecedentes laborales, de docencia, de formación, capacitación e investigación que se acompañen con documentación probatoria o respaldatoria.

Ambas carpetas deberán ser numeradas (ej. 1, 2, 3...) y firmadas en todas y cada una de sus hojas.

El/la aspirante deberá exhibir la documentación original a solicitud de la Comisión Evaluadora para su verificación y control al momento de acceder a la entrevista personal. Bajo ningún concepto se permitirá agregar documentación a posteriori de la fecha de cierre de inscripción.

Toda documentación presentada será devuelta dentro de los 30 días de finalizada la selección o al momento de desistimiento del/la interesado/a.

c) Al cierre del plazo de Inscripción, se labrará un acta en la que constarán los nombres de los/as postulantes a partir de las solicitudes recepcionadas. La nómina de preinscriptos/as se publicará en el transparente del Departamento de Concursos, ubicado en la planta baja del C.E.M.A.R., dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción. Cualquiera de los/as aspirantes podrá ser impugnado, acompañando las pruebas de la causal invocada, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la publicación. De la objeción formulada se correrá traslado al/la impugnado/a, quien deberá formular su descargo acompañando las pruebas, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a su publicación.



Municipalidad de Rosario

La impugnación será resuelta por el Secretario de Salud Pública dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo anterior, siendo su resolución inapelable, la que se notificará mediante su publicación en el transparente del Departamento de Concursos, conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes.

ARTÍCULO 4º.- MODALIDAD y PUNTAJES

La Comisión Evaluadora sólo evaluará a aquellos/as inscriptos/as que cumplan con los requisitos mínimos exigidos para la postulación a la selección.

La ausencia del/la postulante a alguna de las instancias de evaluación será considerada como renuncia al Llamado a Selección.

a) La selección de los/as aspirantes se realizará mediante la valoración de los antecedentes y pruebas por oposición, asignándose a cada instancia los siguientes puntajes:

Antecedentes..... Máximo 30 Puntos
Oposición..... Máximo 70 Puntos

La escala de valores de los antecedentes se definen en el ANEXO II - Valoración de Antecedentes, integrante del presente Decreto. La valoración de los Antecedentes no será eliminatoria y el puntaje asignado será utilizado en su valor absoluto para el armado de la lista del Orden de Mérito.

La Oposición consistirá en:

Examen escrito.....Máximo 40 puntos
Entrevista personal..... Máximo 30 puntos

El examen escrito se formulará con 40 preguntas de opción múltiple con una sola respuesta correcta cada una. El mismo se aprobará con un mínimo del 60%, correspondiente a 24 respuestas correctas. El examen presencial tendrá una duración máxima de 120 minutos y los/as postulantes deberán presentarse en el lugar y hora que se asigne, con DNI.

Accederán a la entrevista personal sólo aquellos/as postulantes que hayan aprobado el examen escrito.

La Entrevista Personal tendrá como objetivo evaluar las características de la formación, experiencia, conocimientos técnicos, competencias generales en relación con el perfil profesional requerido, aptitudes para el trabajo en equipo en los contextos institucionales y la capacidad de gestión del trabajo en Red.

Además, la entrevista valorará:

- Presentación, comunicación verbal y motivaciones personales para acceder al cargo.
- Actualización y profundización del conocimiento.
- Capacidad de Trabajo en equipo, el conocimiento de la red asistencial de Salud Pública y las expectativas respecto del nuevo puesto de trabajo.
- Los conocimientos que el/la postulante considera necesario adquirir para mejorar su perfil profesional actual (plan de desarrollo individual).
- Requisitos no excluyentes.

La Entrevista Personal tendrá una duración aproximada de 15 (quince) minutos, quedando a consideración de la Comisión Evaluadora la posibilidad de extenderla, de ser necesario.

b) Las fechas y lugares de la oposición (examen y entrevista) serán publicadas en la página web de la municipalidad de Rosario www.rosario.gov.ar con un mínimo de 48 horas de antelación en cada instancia, siendo éste el único mecanismo de notificación.

ARTÍCULO 5º.- DE LA COMISIÓN EVALUADORA

a) La misma estará constituida por :

- Tres titulares y tres suplentes en representación de la Secretaría de Salud Pública.
- Un/a titular y un/a suplente en representación del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe - 2ª Circunscripción.
- Un/a titular y un/a suplente en representación del Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario.

b) La nómina de integrantes de la Comisión Evaluadora será exhibida en el transparente del Departamento de Concursos, conjuntamente con la nómina de preinscriptos/as.

Cualquier integrante de la Comisión Evaluadora podrá excusarse de intervenir y/o ser recusado por cualquiera de los aspirantes por las causales previstas en el Código Procesal



Municipalidad de Rosario

Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, acompañando las pruebas de la causal invocada, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la publicación.

De la objeción formulada se correrá traslado al/la recusado/a, quien deberá formular su descargo acompañando las pruebas, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a su notificación.

La cuestión será resuelta por el Secretario de Salud Pública dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo anterior, siendo su resolución inapelable, la que se notificará mediante su publicación en el transparente del Departamento de Concursos, conjuntamente con la conformación definitiva de la Comisión Evaluadora.

En caso de aceptarse las recusaciones o excusaciones, o de producirse la renuncia o imposibilidad de integrar la Comisión Evaluadora por los miembros titulares, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes.

ARTÍCULO 6º.- DE LA ACTUACIÓN Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

a) En toda su actividad examinadora, la Comisión Evaluadora podrá funcionar con mayoría simple y su dictamen será válido con el voto favorable de la mayoría simple de sus integrantes, el que deberá ser emitido dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de concluida aquella.

b) El Dictamen deberá ser otorgando valoración a cada uno de los ítems evaluados, confeccionando de esta manera el Orden de Mérito resultante en relación al perfil y competencias de los/as postulantes, asentado en un acta.

c) La Comisión Evaluadora podrá declarar desierta la selección por ausencia de aspirantes o cuando a su criterio considere la insuficiencia de méritos de todos los/as postulantes presentados/as.

ARTÍCULO 7º.- DEL ORDEN DE MÉRITO

a) Para acceder al Orden de Mérito el/la postulante deberá acreditar el 50% del puntaje máximo de la suma de Antecedentes y Oposición.

b) El Orden de Mérito será exhibido en el transparente del Departamento de Concursos dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la emisión del dictamen de la Comisión Evaluadora.

c) El Orden de Mérito podrá ser impugnado por cualquiera de los/as aspirantes dentro de los 2 (dos) días hábiles de producida su publicación, la que deberá fundarse en defectos de forma o procesamiento, o manifiesta arbitrariedad.

De dicha impugnación se correrá traslado a los miembros de la Comisión Evaluadora para que eleven el informe correspondiente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores.

La cuestión será resuelta por el Secretario de Salud Pública, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, siendo su resolución inapelable, la que se notificará mediante su publicación en el transparente del Departamento de Concursos, conjuntamente con la conformación definitiva del Orden de Mérito.

ARTÍCULO 8º.- NOTIFICACIONES

Todos los aspirantes quedarán automáticamente notificados de las nóminas referidas en los artículos 3º inc. c), 4º inc. b), 5º inc. b), 6º inc. b) y 7º inc. b) y c), a partir de las publicaciones respectivas en el transparente del Departamento de Concursos y en la página Web de la Municipalidad de Rosario www.rosario.gov.ar

ARTÍCULO 9º.- PERMANENCIA EN LA FUNCIÓN

El/la postulante que acceda a la función generada por una vacante genuina a partir del presente proceso selectivo, deberá permanecer en la misma por un período de 2 (dos), sin perjuicio de que existan razones que hagan a su traslado por existir oportunidades de promoción o cuestiones de fuerza mayor.

ARTÍCULO 10º.- DE INGRESO

Para el ingreso a la función pública los/as aspirantes preseleccionados/as deberán ajustarse a los requisitos descriptos en el Capítulo II, art. 10º y 11º del Estatuto del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe y completar la siguiente documentación que acredite:

- No ser deudor moroso alimentario, con una antigüedad no mayor a 6 meses.
- No poseer antecedentes en el registro de procesos universales, accidentes y enfermedades ocupacionales previas.



Municipalidad de Rosario

- Ausencia de condena y/o denuncia por violencia de género (Decreto N° 0396/19; Resol N°204/19), que incluye:
 - 1) Certificado de Buena Conducta, emitido por la Autoridad Policial o constancia de certificado en trámite.
 - 2) Certificado de Antecedentes Penales, emitido por el Registro Nacional de Reincidencia.
 - 3) Declaración Jurada a través de la cual asegura bajo juramento no encontrarse condenado ni poseer denuncia penal por cualquier delito perpetrado en contexto de violencia de género.

ARTÍCULO 11º.- Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese y comuníquese.

Dr. LEONARDO CARUANA
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

ANEXO I - DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO

Ocupación: Técnico/a en Hemoterapia

Escalafón: equivalente a categoría 16

MISIÓN

Brindar una atención integral, oportuna y eficiente, aprovechando al máximo los recursos tecnológicos y la infraestructura de la Red de Salud Pública, con un equipo de salud capacitado, en un marco laboral de respeto y cooperación, haciendo hincapié en la promoción de la salud y prevención de enfermedades para contribuir a la satisfacción de los usuarios y propender a una mejor calidad de vida de la población.

LUGAR DE TRABAJO

- Servicios de Medicina Transfusional y Áreas de Donación de Sangre de la Red de Salud, dependientes de la Secretaría de Salud Pública municipal.
-

DEPENDENCIAS JERÁRQUICAS

- Jefatura del Servicio.
- Dirección del efector.
- Dirección de la Red de Servicios de Medicina Transfusional y Áreas de Donación de sangre de la Red de Salud dependientes de la Secretaría de Salud Pública.
- Dirección General de Servicios de Salud.

INTERRELACIONES

- Servicios de la Red de Salud Pública Municipal.
- Mantiene relación con otras áreas afines.
- Integra equipos de trabajo.

ÁREAS Y SERVICIOS COMPRENDIDOS EN SU COMPETENCIA

- Todos los servicios que requieren prácticas hemoterapéuticas en efectores de la Red de Salud Pública.
- Áreas de donación de Sangre.
- Posta fija del Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Rosario (CEMAR).
- Salud Móvil y Colecta Externa.

MODALIDAD DE TRABAJO

La organización del trabajo se basa principalmente en tareas asistenciales de guardias activas en días hábiles, que incluyen fines de semana y feriados, con turnos rotativos, así como otras actividades estructuradas según necesidades de los efectores de la Red de Salud, debiendo desempeñarse en más de un efector, y tareas de promoción y recolección de sangre de donantes en postas fijas y móviles.

FUNCIONES PRINCIPALES

Las funciones principales están definidas por la Dirección de la Red de Servicios de Medicina Transfusional y Áreas de Donación de sangre de la Red de Salud dependientes de la Secretaría de Salud Pública, en articulación con la Dirección de cada efector, a saber:

- Dar respuesta a pacientes y donantes de sangre a partir de las prácticas aplicadas a la Hemoterapia, tanto en la utilización de productos sanguíneos como en la atención adecuada e integral de los/as donantes bajo la normativa vigente, haciendo hincapié en la aplicación precisa según los requerimientos transfusionales.
- Participar en actividades de promoción de la hemodonación y colectas de donación de sangre.
- Registrar las atenciones y prácticas que realice en su actividad, en los sistemas de información vigentes (informáticos y/o manuales) en la Secretaría de Salud Pública, respetando los circuitos de información implementados y/o a implementar, a fin de asegurar la obtención de los datos necesarios para realizar la Hemovigilancia.
- Aplicar las técnicas inmunohematológicas básicas para realizar la tipificación de Grupos Sanguíneos, detección e identificación de Anticuerpos Irregulares, interpretar resultados, informar los hallazgos anormales o discrepancias al profesional médico especialista a cargo.
- Realizar las Pruebas de Compatibilidad pretransfusional, interpretar los resultados, seleccionar los hemocomponentes adecuados para aplicar a cada paciente.
- Realizar las venoclisis, infundir y monitorear la sangre o hemocomponentes, indicados por un profesional médico.
- Dar respuesta operativa a los estudios inmunohematológicos y prácticas hemoterapéuticas de rutina solicitados por los servicios de internación, urgencias y emergencias.
- Alertar ante resultados inmunohematológicos o pruebas de compatibilidad con resultados anormales a su referente médico.



Municipalidad de Rosario

- Identificar, informar y registrar el material utilizado, para mantener un stock permanente y solicitar insumos, de ser necesarios.
- Ser responsable del proceso de atención y prácticas específicas del Servicio, desde el ingreso hasta el egreso de los pacientes.
- Garantizar la calidad del estudio realizado y la integridad del equipamiento utilizado, informando a su jefe/a si surgiera algún desperfecto del mismo.
- Realizar control de calidad de reactivos, equipamiento e instrumental.
- Asumir el compromiso de capacitación permanente en la resolución de problemas de salud de alta complejidad.
- Colaborar con información certera y oportuna a la comunidad en las actividades extramuros.
- Participar de reuniones científicas asistenciales de abordaje interdisciplinario con los diferentes integrantes del equipo de salud.
- Participar en la mejora continua del proceso de atención.
- Hacer uso permanente de los dispositivos de seguridad para los donantes y pacientes (prevención de efectos adversos, detección precoz de fallas, utilización de alarmas para prevenir riesgos, etc.).
- Cumplir las normativas de bioseguridad en la totalidad de los procesos.
- Participar de los Comités afines.
- Integrar equipos de trabajo para la formulación de problemas y la búsqueda de alternativas de solución.
- Trabajar la interdisciplina en el ámbito laboral cotidiano.
- Gestionar niveles altos de satisfacción de los usuarios.

RELACIONES EXTERNAS

- Hospitales de la Red de Salud Pública.
- Sistema Integrado de Emergencias Sanitarias (S.I.E.S.).
- ONGs.
- Dirección Nacional de Sangre del Ministerio de Salud de la Nación.
- Centro Regional de Hemoterapia.
- Programas Nacionales, Provinciales y Municipales.

REQUISITOS

1. De Inscripción

a) Mínimos y excluyentes:

- Título habilitante de Técnico/a en Hemoterapia, otorgado por Institución reconocida por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.
- Matrícula vigente otorgada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe - 2º Circunscripción.
- Constancia de no registrar actualmente sanciones emitida por el Comité de Ética que controla el ejercicio profesional.
- Manifestación de amplia disponibilidad horaria que incluya turnos rotativos, fines de semana y feriados.
- Habrá incompatibilidad con actividades ajenas a las funciones establecidas en el cargo, dentro de la administración pública nacional, provincial o municipal.

b) Requisitos no excluyentes:

- Experiencia laboral en servicios de salud de mediana y alta de complejidad.
- Edad preferencial menor de 35 años.

2. De Competencia

a) Experiencia Laboral:

- En Servicios de Medicina Transfusional de efectores de mediana y alta complejidad.
- En áreas de Donación de Sangre.

b) Competencias específicas y generales:

- Conocimiento y habilidades técnicas propias de la disciplina.
- Conocer los procesos de fraccionamiento de la sangre en hemocomponentes.
- Conocer y aplicar las técnicas de desleucocitación de hemocomponentes, alicuotar dosis en casos que esté indicado.
- Conocer el fundamento y la aplicación técnica de los procedimientos de citaféresis y plasmaféresis.
- Conocer los fundamentos técnicos de colecta, procesamiento y criopreservación de precursores hematopoyéticos.
- Socialización de información relevante.
- Conocimiento de la Red de Salud y su articulación funcional.
- Conocimiento de la legislación vigente y reglamentos internos.
- Conocimiento del Estatuto y Escalafón del Personal Municipal (ley provincial N° 9.286), Ley de licencias, Justificaciones y Franquicias (ley N° 9.256) y Prevención de Violencia Laboral (Ordenanza N° 7.899 y Decreto N° 1.840/06).



Municipalidad de Rosario

- Capacidad en la resolución de problemas que garanticen la atención del paciente en el efector o en la Red de Salud.
- Conocimiento de normas de bioseguridad e higiene.
- Conciencia Organizacional.

c) Competencias Actitudinales:

- Colaboración y cooperación para el trabajo en red.
- Empatía en las relaciones personales.
- Proactividad en las tareas laborales.
- Flexibilidad y adaptabilidad a contextos cambiantes.
- Compromiso con el trabajo en equipo.
- Habilidades comunicacionales.
- Manejo adecuado de conflictos.
- Tolerancia a la incertidumbre.

Dr. LEONARDO CARUANA
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Dr. GUSTAVO ZIONAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

ANEXO II - VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

TÉCNICO/A EN HEMOTERAPIA

GENERALIDADES

- Sólo serán considerados aquellos antecedentes laborales que especifiquen carga horaria y acreditados mediante nota certificada por autoridades competentes.
- Sólo serán considerados aquellos antecedentes de formación, docencia, capacitación e investigación que posean las constancias respaldatorias.
- Si un antecedente fuere presentado y formalmente no se encuentre expresado dentro de la presente tabla de valoración, quedará a consideración de la Comisión Evaluadora su validación.
- Si el cargo que se evalúa hubiera sido obtenido por Concurso, se le asignará un 50% más del puntaje correspondiente.
- No se asignará puntaje en más de una categoría para el mismo antecedente.
- Solo serán considerados los antecedentes laborales, de capacitación, investigación y publicaciones posteriores a la formación exigida como requisito mínimo y excluyente de admisión, excepto pasantías o becas extracurriculares.
- Cuando las certificaciones de las actividades científicas no especifican la cantidad de horas se les acreditará el mínimo a la categoría correspondiente.
- Se reconocerán todos los puntajes por períodos laborales calendarios simultáneos en distintas actividades, en servicios asistenciales o de gestión, e igual criterio en actividades docentes.
- En actividades asistenciales se asignará puntaje por año completo de actividad, y/o se otorgará una fracción de puntaje equivalente proporcional al período trabajado.
- Se entiende por especialidades afines aquellas que se encuentran relacionadas con la función a cubrir.
- Se considerarán en el ítem 7, sólo aquellos trabajos realizados y presentados en sociedades científicas, entidades profesionales reconocidas o dependencias estatales, con la certificación pertinente.

VALORACION DE LOS ANTECEDENTES:**PUNTAJE MÁXIMO 30****Puntos**

Todos ellos tendrán un puntaje máximo parcial por ítem, y no se podrá superar en la sumatoria de antecedentes la **valoración máxima de 30 (treinta) puntos del total de 100 (cien) puntos.**

- | | |
|---|------------------------|
| 1- Títulos | Máximo 4 puntos |
| 2- Cargos o funciones de gestión en Salud Pública | Máximo 2 puntos |
| 3- Cargos o funciones asistenciales en servicios de salud | Máximo 8 puntos |
| 4- Actividades de capacitación y conocimientos especiales en los últimos 5 (cinco) años | Máximo 7 puntos |
| 5 - Otros conocimientos | Máximo 1 punto |
| 6- Docencia | Máximo 4 puntos |
| 7- Investigación y Autoría de publicaciones de la disciplina o de gestión en Salud Pública. | Máximo 3 puntos |
| 8- Cargos o participaciones institucionales en Salud | Máximo 1 punto |

1 - Títulos**Máximo 4 puntos**

- | | |
|--|-----------------|
| a) Magister en el campo de la disciplina, en Gestión y/o Salud Pública | 3 puntos |
| b) Otros títulos universitarios o terciarios afines | 2 puntos |

2 - Cargos o funciones de gestión en Salud Pública**Máximo 2 puntos**



Municipalidad de Rosario

a) Director/a, Subdirector/a o Coordinador/a de áreas de Gestión de Salud Municipal, Provincial o Nacional. **1 punto por año**

b) Jefe/a o Subjefe/a en Areas Técnicas específicas **0,50 punto por año**

c) Integrantes de Comité hospitalario o de gestión en Servicios de Salud **0,20 puntos por año y por Comité**

El puntaje se asignará por año completo de actividad y/o se otorgará una fracción de puntaje equivalente proporcional al período trabajado.

3 - Cargos o funciones asistenciales en servicios de salud **Máximo 8 puntos**

a) Cargos asistenciales relacionados con el perfil en servicios de salud públicos y/o privados **1 punto por año**

Si los mismos fueron desarrollados en Efectores de Salud Pública, se incrementa un 50% al puntaje asignado.

Si los mismos corresponden al desempeño en efectores de Salud Pública Municipal en el marco de la Pandemia de Covid 19, se incrementa el 100 % al puntaje asignado.

El puntaje estará asignado para cargos a partir de 24 horas semanales; de ser menor, quedará a consideración de la Comisión Evaluadora su validación, teniendo en cuenta la pertinencia de la práctica según perfil de competencia solicitado para la función a cubrir.

El puntaje se asignará por año completo de actividad y/o se otorgará una fracción de puntaje equivalente proporcional al período trabajado.

De no poseer tal información quedará su evaluación a consideración de la Comisión Evaluadora.

4 - Actividades de capacitación y conocimientos especiales en los últimos 5 (cinco) años **Máximo 7 puntos**

a) Director/a, Presidente o Coordinador/a de Cursos, Jornadas, Congresos, Simposios, Talleres o Seminarios de la disciplina o Gestión en Salud:

- Más de 400 horas **2 puntos**
- Entre 200 y 400 horas **1 punto**
- Entre 100 y 200 horas **0,75 puntos**
- Entre 30 y 100 horas **0,50 puntos (máx. 2 ptos.)**
- Menos de 30 horas **0,20 puntos (máx. 1 pto.)**

Cargos en comisiones o subcomisiones y/o áreas vinculadas al ítem, 50% menos.

b) Conferencista, panelista, disertante **0,50 puntos (máx. 1 pto.)**

c) Asistencia a Cursos, Congresos, Jornadas, Simposios, Talleres, Seminarios en la disciplina o en Salud Pública:

- Más de 400 horas **2 puntos**
- Entre 200 y 400 horas **1,5 puntos**
- Entre 100 y 200 horas **1 punto**
- Entre 30 y 100 horas **0,30 puntos (máx. 3 ptos.)**
- Menos de 30 horas **0,20 puntos (máx. 2 pto.)**

La suma de todos los puntajes de seminarios correspondientes a una Carrera de Post grado no podrá superar el 75% que corresponda al Título de Post grado.

d) Becas y Pasantías de posgrado afines a la función o gestión de salud (independientemente de la antigüedad):

- Hasta 6 meses **0,5 puntos**
- Hasta 1 año **1 punto**
- Más de 1 año **1,5 puntos**

En c) y d), si se exige aprobación con evaluación final, 50% más.

En d) si se desarrollaron en Salud Pública, 50% más.

5 - Otros conocimientos

Máximo 1 punto



Municipalidad de Rosario

a) Idiomas extranjeros **hasta 0,75 puntos**

b) Informática **hasta 0,75 puntos**

6 - Docencia

Máximo 4 puntos

a) Docencia Universitaria de grado:

- Profesor Titular **4 puntos**
- Profesor Adjunto **3 puntos**
- Jefe de Trabajos Prácticos **2 puntos**
- Tutor **1 punto**
- Ayudante de cátedra **0,25 puntos**
- Tutor de Instancia de Confrontación Vocacional **0,10 puntos**

Si los cargos son de Universidad Pública, 50 % más.

b) Docencia de Enseñanza Media y Terciaria **1 punto**

En los puntos a) y b) se tendrán en cuenta si el ejercicio del cargo o función se ha cumplido por año completo. Se le asignará el puntaje completo al primer año de actividad y luego, un 10% por cada año.

7 - Trabajos de Investigación y Autoría de publicaciones de la disciplina o de gestión en Salud Pública

Máximo 3 puntos

a) Trabajos de investigación en la Disciplina o en Gestión en Salud

0,50 puntos por trabajo

Si ha sido premiado

100 % más

Si ha sido publicado

100 % más

Si son " a propósito de un caso", se asignará el 50 % menos del puntaje.

b) Autor o Coautor de libros:

En la Disciplina o en gestión en Salud Pública

2 puntos

Capítulo de libro **1 punto**
Monografía en Revista de la disciplina o en Salud Pública **0,50 puntos**

c) Miembro de Comité de Redacción, Comité Científico o Tribunal de arbitraje de revistas de la Disciplina o de Salud Pública, por publicación **0,50 puntos**

Sólo se considerarán aquellos realizados y presentados en sociedades científicas, entidades profesionales reconocidas o dependencias estatales, con la certificación pertinente.

8 - Cargos o participaciones institucionales en Salud **Máximo 1 Punto**

Universidad Pública **0,10 puntos por año**
Sociedades Científicas **0,10 puntos por año**
Entidades Colegiadas **0,10 puntos por año**
Entidades Gremiales con Personería Jurídica **0,10 puntos por año**
Entidades Comunitarias u ONGs de salud **0,10 puntos por año**
Participación como Jurado en concursos o selecciones del área de salud **0,30 puntos por participación**
Menciones o reconocimientos **0,50 por mención**

Organizaciones o jurados nacionales, 50 % más.

Organizaciones o jurados internacionales, 100 % más.

Dr. LEONARDO CARUANA
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Dr. GUSTAVO ZIGNALEO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario